

APRUEBA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO
DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, DE
CONFORMIDAD CON EL ART. 35° DEL D.S. N°49 V. Y
U. DE 2011, PARA FLAVIA VARGAS ANDRADE
UBICADO EN LA COMUNA Y CIUDAD DE
COYHAIQUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1000400

COYHAIQUE, 28 DIC. 2018

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- Las facultades y atribuciones contenidas en el D.S. N°397 de 1976 y el D.S. N°1305 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo;
- La solicitud efectuada por DOÑA FLAVIA FRANCISCA VARGAS ANDRADE, para obtener el subsidio diferenciado a la localización de una vivienda, ubicada en conjunto habitacional Cardenal Samore, Manzana I, sitio n°4, rol de avalúo N°391-7 Dirección Municipal Laguna del Desierto N°425 de la Comuna y Ciudad de Coyhaique.
- El Análisis practicado por Profesionales del Departamento de Desarrollo Urbano respecto al cumplimiento del requisito establecido en el Art. 35° a) del DS N°49/2011 (V. y U.) Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- La Resolución N°1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón;
- la Resolución con Toma de razón n°35 del 18 de abril (V. y U.) de 2018, que me nombra Je Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO QUE LA VIVIENDA A ADQUIRIR SE UBICA EN CALLE LAGUNA DEL DESIERTO N°456, CONJUNTO CARDENAL SAMORE DE COYHAIQUE Y QUE:

- Se ubica dentro del área urbana de la ciudad de Coyhaique, y que esta tiene más de 5.000 habitantes.
- Se encuentra dentro del territorio operacional de una sanitaria, por tanto cuenta con servicio público de agua potable y alcantarillado público.
- Cuenta con establecimiento educacional básico y pre-básico a una distancia inferior a 1.000 m, mediante recorrido peatonal.
- Cuenta con establecimiento de salud primaria ubicada a menos de 2.500 m, mediante recorrido peatonal.
- Cuenta con servicio de transporte público a una distancia inferior a 500 m, mediante recorrido peatonal.
- Cuenta con equipamiento comercial, cultural o deportivo de escala media o mayor a una distancia inferior a 2.500 m, mediante recorrido peatonal.

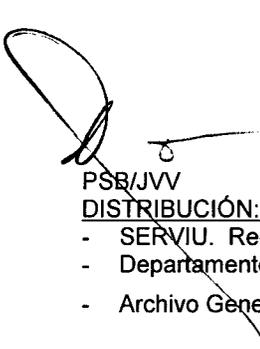
R E S U E L V O :

- Aprueba la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización, de conformidad con el artículo 5° del D.S. N°49 V. y U. de 2011, Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para DOÑA FLAVIA FRANCISCA VARGAS ANDRADE, en la propiedad ubicada en Calle Laguna del Desierto n°425 de la Comuna y Ciudad de Coyhaique sin perjuicio que quedará condicionado a verificación SERVIU de cumplir con todos los requisitos pertinentes :

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



ANA MARÍA MORA ARANDEA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE AYSÉN



PSB/JVV

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU. Región de Aysén
- Departamento Desarrollo Urbano
- Archivo General